RAD. 364/2023 EJECUTIVO

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 15 de enero de 2024.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

1. Se **REQUIERE** a la apoderada de la parte demandante, para que informe la dirección electrónica de la sociedad TRANSPOSERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S. a la que debe comunicarse la medida cautelar. Lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la remisión del oficio correspondiente.

2. Se advierte a la parte actora que cuenta con el término de treinta (30) días para que cumpla con estos requerimientos; vencido este plazo sin que se haya cumplido la carga ordenada, se decretará el DESISTIMIENTO TACITO de la medida cautelar decretada, acorde con lo consagrado en el Artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70c8c2a20d05c090d81779f0c97331febcc4cb9326dbc92c38be0c39b2dfec0e**
Documento generado en 16/01/2024 11:08:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

AMM